

# GACETA MEDICA DE COSTA RICA

## AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:  
LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia  
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,  
San José, C. R.

Para anuncios de Europa y suscripciones,  
dirigirse á la Société Mutuelle de Publicité,  
14, Rue Rougemont, París.  
A. Lorette, Directeur.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.  
No se admiten suscripciones por menos  
de un año, pago adelantado.

Precios de suscripción por un año... \$ 4-00  
Precio de un número ..... 0-50

Precios de avisos, convencional.

Año XV

San José de Costa Rica, Diciembre de 1910

Núm. 3

## La fórmula "606"

**Trescientos setenta y cinco pacientes tratados  
con la preparación de Ehrlich-Hata**

Por el grandísimo interés que hoy se tiene por todo lo que se relaciona con la fórmula "606" ó sea con el *Dioxidiamidoarsenobenzol* de Ehrlich-Hata, voy á traducir de la prensa extranjera los datos siguientes, que mis colegas verán con gusto y entusiasmo:

R. Sieskind, en el *Milch. Med. Woch.*, hace el reportaje del tratamiento de 375 casos de sífilis grave en el Hospital Virchow, de Berlín, por medio de la preparación "606". En los casos en que el tratamiento mercurial había fallado, el "606" ha producido buenos resultados. Una sola inyección de Arsenobenzol produce mejoría y su efecto se equipara al producido por 10 inyecciones de sales mercuriales ó á cinco ó seis semanas de tratamiento por medio de inyecciones. El enfermo no necesita permanecer en el Hospital nada más que de 6 á 16 días, razón por la que es muy apropiado para todas las condiciones sociales ó casi todas, pues los quehaceres y negocios no sufren grandes interrupciones, en virtud del corto tiempo y la sencillez del tratamiento, que permite llevarlo á cabo sin mortificaciones, sin verse esclavo de un tratamiento complicado y de muchos años. Entre los 375 casos se constatan algunos con las formas más agudas y obstinadas de la sífilis, formas precoces y malignas, y todas cedieron al tratamiento. El efecto fué tan maravilloso, que rayaba en lo increíble. Todas las placas mucosas y las erupciones desaparecieron; muy frecuentemente la lesión inicial sanó en 48 horas. Lesiones iniciales gangrenosas mejoraron muy en breve. Las erupciones pustulosas y las hiperkeratosas se absorbieron rápidamente. Los sífilidos papulosos desaparecieron á la primera ó segunda inyección. Las afecciones óseas y las

complicaciones oftalmológicas mejoraron también. En un caso de Tabes los dolores desaparecieron y la ataxia sufrió cambios muy favorables. Las inflamaciones glandulares y las anemias todas mejoraron. Como excepción se notó que las keratitis parenquimatosas de sífilis hereditaria no se curan con el "606". Las ventajas de este medicamento sobre el Atoxil es el no tener sobre el nervio óptico ningún efecto pernicioso. Sus efectos leucocitocicos son muy notables. Los casos más apropiados para usar el "606", son: los casos malignos y los casos con ulceraciones tempranas y refractarios al mercurio; casos de idiosincrasias que no toleran el tratamiento mercurial; casos de recrudescencias á pesar del tratamiento mercurial; casos en el primer período en los que conviene el tratamiento continuado con excisión de la lesión primitiva, ó destrucción por medio de atmocausas, que destruye un gran número de spirochetes y haciendo la infección más tratable; casos de sífilis y tuberculosis combinados; en los de sífilis visceral; en los epilépticos, en la sífilis de los viejos, en que la vista, los riñones y el corazón están sanos; en los casos de sífilis latente en que apesar del tratamiento, la reacción de Wassermann es positiva y en los primeros períodos de las afecciones parasifilíticas.

Ahora, las principales contraindicaciones son: afecciones agudas del nervio óptico y de la retina; afecciones del corazón y de los nervios; afecciones agudas, no tuberculosas, del pulmón; en las degeneraciones nerviosas tardías; en las graves afecciones renales; en las anginas y las condiciones febriculares.

La adición de alcohol (methyl) y de fenolptaleína hizo las inyecciones indoloras. El subcutáneo fué el método predilecto de inyección.

En el 10% de los casos tuvo lugar una reacción á los 3 ó 4 días, con fiebre é infiltración en el lugar de la inyección. En unos pocos casos hubo supuración.

En lugar de la inyección por el método subcutáneo, en los casos de gran obesidad ó edema aguda, se recurrió á la inyección intravenosa. La dosis que se usó fué de 45 á 60 centigramos. Si al cabo de 24 á 48 horas los spirochetes no aparecen aumentados de tamaño y muertos, demuestra que la dosis administrada ha sido pequeña. Entre los 375 casos inyectados, 44 fueron sometidos á observación posterior, resultando: 8 recrudescencias (4 estando aún en el Hospital, 1 á los ocho días, 2 al cabo de un mes y 1 á los dos meses). Después de la segunda inyección no ha ocurrido recrudescencia. Muchos años tendrán que pasar antes que pueda afirmarse categóricamente si estas curaciones serán permanentes ó no.

Para terminar diré que los apuntes anteriores son de suma importancia para países pequeños como el nuestro, en que las experiencias tendrán que ser muy limitadas en número y las conclusiones no podrán revestir el carácter decisivo y autorizado que poseen las grandes clínicas. Con las conclusiones anteriores, que nos sirvan de base, podremos entrar de lleno en la aplicación terapéutica de la fórmula "606", llenos de fe y de confianza y sin los peligros que por su naturaleza misma llevan en sus principios los grandes descubrimientos.

MARCOS ZÚÑIGA

San José, diciembre de 1910.

SEÑOR GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA:

S. D.

De acuerdo con el decreto emitido por la Secretaría de Policía el 20 de noviembre de 1907, tengo el honor de presentar á usted el informe de los trabajos ejecutados por esta Medicatura durante los últimos 6 meses del año que terminó, espacio de tiempo que he tenido á mi cargo dicha medicatura.

He visitado 950 enfermos pobres de solemnidad, cuya distribución por distritos es la siguiente:

Uruca.....	371
San José.....	313
Pavas.....	210
Mata Redonda.....	43
San Sebastián.....	6
Hatillo.....	4
Calle de San Juan.....	2
Alajuelita.....	1

El número de enfermedades tratadas es:

Adenitis tuberculosa 1.—Abortos 4.—Asma 10.—Ankilostomiasis 10.—Angina 8.—Amenorrea 4.—Beriberi 3.—Bubón tropical 1.—Bubones venéreos 3.—Bronquitis 32.—Broncopneumonia 6.—Cáncer del estómago 2.—Cáncer del recto 1.—Cáncer del hígado 1.—Conjuntivitis gonocócica 2.—Clorosis 4.—Cólicos hepáticos 1.—Calculosis renal 1.—Calculosis vesical 1.—Cólera infantil 45.—Chancroides 1.—Cistitis 1.—Dismenorrea 6.—Dipspsia 4.—Dilatación del colon 1.—Disenteria 153.—Endometritis 5.—Erisipela 3.—Epilepsia 2.—Eczema 5.—Estomatitis 4.—Flegmón de la cara 1.—Favus 3.—Gastroenteritis aguda 3.—Gastroenteritis crónica 8.—Gonorrea 5.—Gangrena pulmonar 1.—Gomas sifilíticas 5.—Herpes Zoster 3.—Histeria 10.—Hepatitis 2.—Histero-epilepsia 2.—Heridas en varias partes del cuerpo 25.—Hemorroides 10.—Influenza 35.—Mastitis 8.—Mal de Bright 4.—Metrorragia 2.—Neuralgia 16.—Ocena 1.—Prolapso del recto 4.—Prolapso uterino 3.—Pluritis 1.—Paludismo 124.—Picadura animal ponzoñoso 1.—Pólipo nasal 1.—Parálisis infantil 2.—Pteriasis 1.—Quiste de la vulva 1.—Quiste del ovario 2.—Raquitismo 17.—Reumatismo articular agudo 29.—Rinitis 1.—Sífilis 10.—Sarna 18.—Sinosis hepática 5.—Pseudo tifus 10.—Tuberculosis pulmonar 20.—Tuberculosis ósea 2.—Tenias 5.—Tifoidea 2.—Úlcera gástrica 5.—Urticaria 4.—Úlceras 12.—Vermes intestinales (*ascarides-oxiurus-tricocefalos*) 27.—Venas varicosas 6.

Los 160 enfermos que no aparecen especificados, son crónicos que no tienen ningún interés.

Por el resumen de las enfermedades que antes expuse, se ve que es alarmante el número de casos de disenteria que he asistido. Casi todos son de los distritos de la Uruca y Pavas. Yo di cuenta de esta epidemia al señor Jefe de Higiene, quien dará más amplios pormenores en su informe. La causa de dicha enfermedad es bien conocida: la pésima calidad del agua que reciben estos distritos. Además es necesario que consigne, que contribuye muchísimo a empeorarla la mala costumbre que tienen los hacendados de construir tanques de recolección de abono en el curso de las acequias de agua potable.

Yo creo que es de primordial necesidad la prohibición, y aun que se aplique una fuerte multa á aquel que en lo sucesivo los mantenga.

A la poca cultura de nuestro pueblo en materia de higiene, y sobre todo á la ignorancia de la manera de criar á los niños, se debe la gran mortalidad infantil.

Yo he visto varias veces y creo que ningún costarricense lo ignore, que al niño del campo, después de tres meses, ya le dan el mismo alimento como á cualquier adulto.

El baño cotidiano del niño es desconocido; más aún, lo temen y creen que es la fuente de males sucesivos. Cuando el niño comienza á sentarse, el suelo es el lugar que se le tiene destinado para que pase la mayor parte del día, y la tierra, su juguete predilecto. De todos estos factores resultan los numerosos casos de cólera infantil, de enfermedades de la piel las más variadas, y la gran cantidad de vermes intestinales que atormentan al niño pobre: yo he visto en mi práctica, niño de 5 años que ha botado 94 ascarides lumbricoides.

Sería de vital importancia la creación del puesto de un médico encargado de dar conferencias de higiene y nociones elementales de puericultura en los establecimientos de Segunda Enseñanza, á los maestros de escuela para que éstos sean los encargados de predicar higiene y más higiene en los más remotos lugares de la República. Cada vida de niño sal-

vada, es un tesoro para la Nación. Las sumas de dinero que se gastaran en inmigraciones se deberían emplear en Asilos para la infancia y para enseñanza de la higiene y dentro de muy poco tiempo tendríamos hombres fuertes y aptos para el trabajo, en lugar de una inmigración, que no es estable, y que si se radica será para poner taquillas.

\* \* \*

Otra de las enfermedades que merece la atención ocuparse de ella es la Malaria; 124 casos he asistido; todos ellos son provenientes de las costas del Atlántico y del Pacífico. Nuestras más ricas regiones están azotadas por ese terrible flajelo, sin que jamás se hayan tomado medidas profilácticas para disminuir las víctimas que á diario hace. Es de necesidad perentoria la distribución de cartillas dando consejos y enseñando medidas preventivas que no son difíciles de poner en práctica y si de una eficacia comprobada; esto en primer lugar. En segundo lugar la distribución y venta de la quinina por cuenta del Estado, como se hace en Italia y en las Colonias Inglesas y Francesas, son las armas más eficaces para combatir esta plaga.

Me permito esbozar un reglamento sobre la Quinina del Estado.

Artículo 1.º—Se crea en Costa Rica un servicio que se llama Quinina del Estado.

Artículo 2.º—El Gobierno está autorizado para vender la quinina bajo la forma y en las condiciones que crea mejor en el interés de esta obra de profilaxis social.

Artículo 3.º—El Gobierno se reserva el derecho de comprar directamente la quinina, de hacerla trabajar, ó de recurrir á la industria privada para la compra ó para la transformación de sus sales.

Artículo 4.º—La quinina ó sus sales que pondrá en venta el Gobierno corresponderá á las indicaciones de la Farmacopea Oficial (Farmacopea de los EE. UU., que es la adoptada), y deberá garantizar su pureza y su conservación.

Artículo 5.º—Los precios de venta de la Quinina del Estado serán determinados todos los años.

Artículo 6.º—En cada Gobernación de los lugares declarados maláricos se constituirá un depósito de donde se aprovisionarán los Jefes Políticos y los Agentes de Policía. Estos depósitos estarán bajo la vigilancia de los Médicos Jefes de Higiene y de los Médicos del Pueblo.

Artículo 7.º—El servicio de Quinina del Estado, no teniendo razón de existir más que en los lugares donde el Paludismo es endémico, la Facultad de Medicina determinará los territorios ó partes de territorio donde las disposiciones de este reglamento sean aplicadas.

Artículo 8.º—En los territorios declarados maláricos, el Gobierno dará gratuitamente la Quinina del Estado á todas las personas que tengan derecho á la asistencia médica gratuita, y la entrega será hecha á dosis medicinales.

En los focos donde es endémico el paludismo y que en ciertas épocas del año (meses de junio, julio y agosto, principalmente) en que se declaran las epidemias graves, la quinina debe ser distribuida gratuitamente á todos los habitantes con un fin terapéutico y preventivo.

Artículo 9.º—La Administración Pública ó empresas privadas que tengan trabajos que ejecutar en una zona declarada malárica, están obligadas á suministrar á sus empleados y obreros, Quinina del Estado, gratuitamente. Los Agentes de Policía y demás autoridades, están obligados á hacer efectiva esta disposición, durante toda la duración de los trabajos.

Artículo 10.—En las zonas declaradas palúdicas, la Quinina del Estado podrá ser vendida á precios de favor á las empresas particulares ó á las sociedades de explotación agrícola ó industrial á fin de que todo el personal sea sometido al tratamiento preventivo y curativo de la malaria.

Artículo 11.—La Quinina del Estado estando destinada particularmente para el ele-

El más Poderoso Reconstituyente general

# HISTOGÉNOL

# Naline

El *Histogénol Naline*

HA OBTENIDO

LOS MEJORES INFORMES

y es el **ÚNICO** medicamento de su género que ha sido objeto de:

Comunicaciones de la **Academia de Ciencias de Paris**  
» » **Sociedad Terapéutica de Paris**  
» » **Sociedad de Biología de Paris**  
y de tesis presentadas á jueces competentes de la **Facultad de Medicina de Paris**

INDICACIONES: TUBERCULOSIS, BRONQUITIS, LINFATISMO, ESCROFULAS, ANEMIA, NEURASTENIA, ASMA, DIABETES, AFECCIONES CUTÁNEAS, DEBILIDAD GENERAL, CONVALESCENCIAS DIFÍCILES, etc.

FORMAS Y DOSIS { ELIXIR { Adultos: 2 cucharadas al día. Niños: 2 cucharadas de postres 6 del café. } GRANULADO { Adultos: 2 medidas al día. Niños: 2 medidas al día. } AMPOLLAS { Inyectar una ampolla al día.

Exíjase en todas las cajas y frascos la Firma de Garantía: A. NALINE, Laboratorio A. NALINE, en Villeneuve-la-Garenne, cerca de Paris (Seine), Francia.

Tratamiento de la SÍFILIS y de las DERMATOSIS

## HECTARGYRIO

## NALINE

(Combinación de Hectina y de Mercurio)

La más activa, la mejor tolerada de las sales mercuriales.

**PÍLDORAS** (Por píldora: Hectina 0,10; Protoyoduro Hg. 0,05; Exl. Op. 0,01). — Una ó dos píldoras al día. } Duración del tratamiento: 10 á 15 días.  
**GOTAS** (Por 20 gotas: Hectina 0,05; Hg. 0,01). — 20 á 100 gotas al día.  
**AMPOLLAS A (Alpha)**. Por ampolla: Hectina 0,05; Hg. 0,01.  
**AMPOLLAS B** (Por ampolla: Hectina 0,10; Hg. 0,01). } Una ampolla al día durante 10 á 15 días.  
**AMPOLLAS B** (Por ampolla: Hectina 0,20; Hg. 0,015).

INYECCIONES NO DOLOROSAS

## HECTINA

## NALINE

(Benzosulfoneparaaminophenylarsinate de soude)

La Hectina será empleada en los casos en que no se quiera hacer absorber mercurio al enfermo y en todos los casos en que este último cuerpo habrá fracasado

**PÍLDORAS** (0,10 de Hectina por píldora). — Una ó dos píldoras al día durante 10 á 15 días.  
**GOTAS** (20 gotas equivalen á 0,05 de Hectina). — 20 á 100 gotas al día durante 10 á 15 días.  
**AMPOLLAS A (Alpha)** 0,05 de Hectina por ampolla. } Inyectar una ampolla al día durante 10 á 15 días.  
**AMPOLLAS A** (0,10 de Hectina por ampolla). }  
**AMPOLLAS B** (0,20 de Hectina por ampolla). } INYECCIONES NO DOLOROSAS.

Pídase Prospecto de Hectargyrio y de Hectina

Laboratorio de A. NALINE, á Villeneuve-la-Garenne, près PARIS (France)

# Ampolletas de Adrenalina.



ROMPIENDO EL CUELLO.



ASPIRANDO EL LÍQUIDO.

## AMPOLLETAS DE

## Solución de Cloruro de Adrenalina al 1x10,000

(ENVASE DE CRISTAL DE 1 C.c.)

PARA INYECCIÓN HIPODÉRMICA.

Como el más poderoso de los astringentes y hemostáticos, la Solución del Cloruro de Adrenalina se presta á muchos usos prácticos. Desde la época de su introducción se ha puesto á la venta en frascos de 30 C.c., fuerza de 1x1000. La experiencia ha demostrado, sin embargo, que una solución más débil se requiere con mucha más frecuencia que la de "plena fuerza"; y aunque por lo general es fácil hacer la dilución necesaria con agua ó solución normal salina, en ciertas emergencias una preparación ya diluida ha de ser preferible. Para la inyección hipodérmica el pequeño envase, soldado á la lámpara, probará ser muy conveniente.

### ALGUNAS INDICACIONES PARA EL USO HIPODÉRMICO DE LA SOLUCIÓN DE CLORURO DE ADRENALINA.

"SHOCK"	HEMORRAGIA POSTPARTUM
ASTENIA CARDÍACA Y	ASMA
VASOMOTORA	OSTEOMALACIA
HEMORRAGIAS INACCESIBLES	TOS FERINA (Coqueluche)

**DIRECCIONES**—Rómpace el cuello de la ampolleta en el lugar de la línea hecha con la lima, como se ve en la ilustración. Úsese una jeringa hipodérmica ordinaria. Introdúzcase la punta de la aguja detrás del hombro de la ampolleta, *no hasta el fondo*. (Véase el diseño.) Elévease el fondo de la ampolleta mientras se va retirando el pistón de la jeringa, y se obtendrá el contenido hasta la última gota.

En venta en cajas de una docena.

LLEVE SIEMPRE UN PAQUETE EN SU BOLSA DE EMERGENCIA.

## PARKE, DAVIS & CÍA.

Hudson, esquina á Vestry, Nueva York.

LABORATORIOS PRINCIPALES,

DETROIT, MICH., E.U.A.

mento autoctono, todas las comodidades para la compra y para el uso serán previstas por los Jefes de las Administraciones locales, á fin de que el habitante pueda procurarse fácilmente y sin formalidades inútiles el remedio específico.

• • •

**Medicina legal.**—He vertido 48 dictámenes en materia criminal, la mayor parte de éstos han sido dados en causas por heridas de arma de punta y corte.

Por datos registrados veo que la criminalidad disminuye de una manera notable después de la rigurosa aplicación de la Ley de Licores, y si se persevera por este camino de moralización veremos en muy poco tiempo reducida á su mínimo la criminalidad.

**Autopsia.**—Practiqué solamente una, en el cadáver de una suicida.

**Reconocí 4 cadáveres.**—La causa que ocasionó la muerte fué en uno Alcoholismo Agudo; en otro, Marasmo Senil; Disentería y Paludismo los dos últimos.

Soy de V. atto. y s. s.,

DR. DAVID QUIRÓS

## Actas de la Facultad

42.<sup>a</sup> Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintiocho de Octubre de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Jenaro Rucavado, primer Vocal; Francisco Cordero, Secretario; José María Barrionuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, segundo Vocal, y Jorge Lara, tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyeron y pusieron á discusión las dos actas anteriores, la número

cuarenta y la número cuarenta y uno. No habiendo sido objetadas, se aprobaron y firman.

Artículo II.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente informe: “Los infrascritos médicos comisionados para dictaminar en la causa seguida por lesiones á Luis Artavia Calderón, certifican: 1.<sup>o</sup> que leyeron el expediente; 2.<sup>o</sup> que pueden dictaminar sin necesidad de examinar al herido Luis Artavia Calderón; 3.<sup>o</sup> la herida, tratada científicamente, debió tardar para sanar unos nueve días; 4.<sup>o</sup> la herida no deja deformidad, ni impedimento, sino una simple cicatriz visible.—J. M. Barrionuevo.—G. Rucavado.—San José, 25 de Octubre de 1910.”

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación: “N.º 171.—Gobernación de la provincia de Cartago, 25 de octubre de 1910.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—San José.—De acuerdo con la circular N.º 344 de 19 de octubre, me permito informarle, que el 23 del corriente enfermó de colerín agudo, Patricio Jiménez y murió á las doce horas. No fué visto por ningún médico. Informado de ello ordené la inhumación del cadáver y he impartido ya mis órdenes, para que en casos semejantes, se dé cuenta por las autoridades respectivas á esta Gobernación.—Soy de usted muy atto. y s. s.,—José M. Peralta.”—La Junta ordenó al Secretario poner un telegrama á Cartago, preguntando al Doctor Peralta de dónde procedía el caso, y todos los demás datos que él creyere necesarios para tomar precauciones y determinar claramente qué enfermedad padeció Patricio Jiménez.

Artículo IV.—Se leyó la siguiente comunicación: “N.º 870.—Juzgado Civil y del Crimen de Santa Cruz, 24 de octubre de 1910.—Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—

San José.—En esta fecha se ha recibido el oficio n.º 237 de esa Secretaría, comunicando el nuevo señalamiento para reconocer al lesionado Vicente Obregón Duarte. Con mucha anticipación se hizo comparecer á este despacho al referido lesionado, dándosele oficio para presentarse á esa Facultad, lo que seguramente no hizo debido al mal tiempo y pésimo estado de los caminos; no se podrá verificar en este segundo señalamiento, pues para el día designado, 28 de los corrientes sólo, faltan cuatro días, insuficientes siquiera para notificarle á Obregón Duarte, vecino de Santa Rita de Nicoya, que dista de esta villa diez leguas intran-sitables por ahora. Sería conveniente un señalamiento más tardado.—De usted atto. s.,—Max. Solano V.,—Srío:”— Se acordó citar nuevamente al lesionado Vicente Obregón Duarte, para que comparezca en la Secretaría de esta Facultad, el viernes diez y ocho de noviembre en curso, á las nueve de la mañana, con el fin de verificar en él un reconocimiento médico-legal.

Artículo V.—La Junta acordó pasar en seguida, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, la siguiente comunicación: “En los diarios de esta Capital se dice que apareció el cólera en Barranquilla, Colombia. Bocas del Toro no es un puerto de los Americanos del Norte y creemos que no está defendido, higiénicamente hablando, como Colón, por ejemplo. Además, pueden llegar embarcaciones de Barranquilla á Bocas del Toro, y luego venir á Limón. Por eso cree esta Facultad que debía cerrarse el puerto de Limón á las embarcaciones procedentes de Barranquilla y de Bocas del Toro, salvo que, tocando antes de venir á Limón en puerto Colón, traigan de aquí, directamente, patente limpia; y así aconseja este Centro al Supremo Gobierno que lo haga, como medida defensiva, de precaución. La Junta de Gobierno, por otra parte, y para el caso de que el Supremo Gobierno hallara útil y necesaria la medida que insinuó por dos veces la Facultad de Medicina, de enviar á Colón un médico costarricense, acuerda comunicar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, muy atentamente, que las medidas tomadas hasta ahora no se han referido á nuestro puerto del Pacífico, á Puntarenas; que siendo el istmo de Panamá tan angosto, que en pocas horas hasta á pie se puede atravesar, convendría, sobre todo ahora que se dice que el cólera está en Barranquilla, que el médico costarricense que se nombrara para Colón lo fuera también para Panamá con iguales obligaciones que las que se le impusieran para el puerto de Colón. Colón y Panamá, están unidos por un ferrocarril, y el trayecto de uno á otro puerto puede hacerse hasta en menos de dos horas, según informes. De esta manera podríamos defender el puerto de Puntarenas. También cree la Facultad que convendría transmitir órdenes estrictas al resguardo costarricense en el Sixola para que no dejaran pasar gentes del Sur por allí, si vinieren de lugares infestados del cólera ó fuesen individuos sospechosos de estar enfermos de tan terrible mal.” La sesión se levantó á las nueve de la noche.—Federico Zumbado, Presidente.—F. Cordero, Secretario.

43.ª Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el once de noviembre de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Jenaro Rucavado, primer Vocal; Jorge Lara, tercer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Francisco Cordero, Secretario; José María Barrionuevo, Fiscal;

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se leyó la siguiente comunicación:—“Secretaría de Policía.—N.º 348.—San José, 7 de noviembre de 1910.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—S. D.—Tengo la honra de corresponder á su muy atento despacho n.º 251 de 29 del pasado y de manifestarle en contestación, que esta Secretaría ha tomado buena nota de las oportunas y valiosas indicaciones que contiene, para ponerlas en ejecución si llegara el caso de que el cólera se acercara á nuestras costas ó fronteras.—Pláceme además comunicar á esa Facultad, por el digno medio de V., que según noticia oficial, últimamente recibida, sabe el Gobier-



MARCA  
EL NIDO

Leche Nestlé

MARCA  
EL NIDO

La más rica en crema

## Harina Lacteada Nestlé

*Alimento completo para los niños*

Agencia para Centro América  
Inquisidor 10, Ap. 1183  
Habana, Cuba

### LAXARINE TERRIAL

Nuevo Tratamiento del **ESTREÑIMIENTO** y de sus consecuencias:  
**INFARTO del TUBO DIGESTIVO; ENFERMEDADES del HIGADO**  
(Congestiones, Cirrosis, Infecciones biliares, Paludismo, Fiebre amarilla); **OBESIDAD; ESTREÑIMIENTO de la PREÑEZ.**  
El preventivo más seguro de la **APENDICITIS.**  
MODO DE EMPLEO: De 1 a 3 años, 4 píldoras, en ciertos casos necesarios,  
al empezar la comida de la noche, ó al acostarse.  
PH. TERRIAL, 39, Boulevard Haussmann, PARIS, y en todas las Farmacias y Droguerías.

Tratamiento de las **AFECCIONES GASTRO-INTESTINALES, AUTO-INTOXICACIÓN**

### LACTIFERM

ó FERMENTO LÁCTEO TERRIAL

Enteritis, Diarreas, Apendicitis, Disenterias, Dispepsias, Afecciones del Hígado y Riñones, Dermatitis, Jaquecas y Dolores de Cabeza.  
2 a 8 comprimidos por día.

PH. TERRIAL, 39, Boulevard Haussmann, PARIS.

Capsulas  
DE

### GABIANOL GARDY



Nuevo Tratamiento de las **AFECCIONES CRÓNICAS**  
de la **GARGANTA**, de la **LARINGE** y de los **BRONQUIOS:**  
Faringitis, Anginas Crónicas, Laringitis, Tós,  
Bronquitis, Asma, Enfisema, Tisis Pulmonar, Disnea.

MODO DE EMPLEO: De 2 a 8 Capsulas al día.

PH. TERRIAL, 39, Boul' Haussmann, PARIS, y en todas las Farmacias y Droguerías.

# APIOLINA CHAPOTEAUT

*Diferente del Apiol*

**L**a **Apiolina** ejerce por manera electiva su acción en el sistema circulatorio, determinando fenómenos de congestión vascular y de excitación al par que en la contractibilidad de la fibra muscular lisa de la matriz.

La **Apiolina** es un líquido transparente, color de caoba, de composición siempre idéntica; se presenta encerrada en pequeñas cápsulas redondas, de 4 20 centigramos cada una. Administrada 2 ó 3 días antes de la aparición de las reglas, en dosis de 2 á 3 cápsulas diarias, tomadas en las comidas, la **Apiolina** provoca el flujo mensual y regulariza la dismenorrea.

**Depósito en Paris: 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.**

# JARABE FENICADO de VIAL

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Toses, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Grippe, Ronquera, Influenza.

PARIS. 8. rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

# Sandalo Midy

FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE

EN PARIS

**E**MPLEÁSE con éxito en vez del copaiba y del cubeba. Es inofensivo, aun á alta dosis. — Al cabo de 48 horas uso proporciona un alivio completo, hallándose reducido derrame á un goteo seroso, sea cual fuere el color y la abundancia de la secreción. Su uso no ocasiona ni indigestiones, ni eructos ni diarrea. El orín no adquiere olor alguno. En los casos de inflamación de la vejiga obra con rapidez y suprime en un ó dos días la emisión sanguinea; es de gran utilidad en el catarro crónico.

El **Sandalo Midy** se ofrece bajo la forma de cápsulas muy ligeras, redondas y transparentes llevando impreso el nombre es químicamente puro y se toma á la dosis de 10 á 12 cápsulas al día, disminuyendo progresivamente á medida que disminuye el derrame.

**Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne y en las principales Farmacias.**



*La Pureza de la PEPTONA CHAPOTEAUT  
la ha hecho adoptar por el  
INSTITUTO PASTEUR.*

# VINO DE PEPTONA DE CHAPOTEAUT

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones penibles y la insuficiencia de alimentación. Con el se nutre á los *Anémicos*, los *Convalescientes*, los *Tísicos*, los *Ancianos* y á toda persona desganada, á la que repugnan los alimentos ó no puede soportarlos.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

no que el cólera no ha aparecido en ninguno de los puertos del mar Caribe.—No obstante tan halagadora noticia, el Gobierno en cumplimiento de su deber, no descuida la vigilancia que debe ejercerse sobre embarcaciones procedentes de puertos sospechosos, y especialmente respecto á Italia, y en general es objeto de su especial cuidado poner á salvo la salubridad pública, para todo lo cual cuenta con la valiosa y docta colaboración de la Facultad de Medicina, á quien tiene la honra de presentarle por mi medio los más cumplidos agradecimientos.—Con toda consideración me repito de Ud., muy atento y seguro servidor,—Carlos M. Jiménez”.—Se archivó.

Artículo III.—De la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, se recibió la causa seguida contra Alejandro Romera Moro por homicidio y homicidio frustrado (reo preso en la cárcel pública), en la cual causa aparece el siguiente auto: “Para mejor proveer óigase el parecer de la Facultad de Medicina acerca de la conclusión á que ha llegado el Médico del Pueblo Doctor don David Quirós, en el informe vertido al folio trece frente y vuelto del legajo tramitado en esta instancia. En caso que dicha Corporación crea necesario observar el reo por algún tiempo, la Sala lo pondrá á su disposición en el Asilo Chapuí.—Ramón Bustamante.—Antonio Vargas.—Cleto González Víquez”.—La Junta de Gobierno comisionó á los Doctores don Jenaro Rucavado y don José María Barrionuevo, para que examinen al reo y viertan el dictamen preliminar.

Artículo IV.—Se leyó la siguiente solicitud: “Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República de Costa Rica.—Yo, Rodolfo Espinosa Ramírez, mayor de edad, casado, médico, hoy vecino de esta ciudad, respetuosamente pido: Se me incorpore en la Facultad de Medicina de esta República,—de acuerdo con el artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado entre las Repúblicas Centro-Americanas y firmado en Washington el 20 de diciembre de 1907.—Acompaño debidamente autenticado mi título de la Facultad de Medicina y Farmacia de Guatemala.—Rodolfo Espinosa R.—San José, 4 de noviembre de 1910.—Los infrascritos, abogados y notarios de esta República, certificamos la identidad del señor Doctor don Rodolfo Espinosa,—que es quien ha firmado el presente escrito.—Luis Cruz Meza.—José Ant.º Retana.—San José, 4 de noviembre de 1910”.—Estando todos los atestados correctos y pagados los derechos respectivos, la Junta de Gobierno acordó publicar el aviso en la Gaceta Oficial declarando incorporado en esta Facultad al Doctor Rodolfo Espinosa.

Artículo V.—Con respecto á la Escuela de Obstetricia, la Junta de Gobierno acordó: 1.º) Que el jueves primero de Diciembre próximo entrante, á las siete y media de la mañana, en el salón de la Facultad, se verifiquen los exámenes escritos de las alumnas del Primer Curso y del Segundo. 2.º) Que el viernes dos del mismo mes, á las siete y media de la noche, se verifique, en el Salón de la Facultad, el examen oral—de todas las asignaturas—de las alumnas del Primer Curso.—3.º) Como delegados de la Junta de Gobierno á los exámenes del Primer curso, nombróse á los Doctores, don Jorge Lara y don Federico Carlos Alvarado.—4.º) Que el miércoles siete de diciembre próximo entrante, á las siete y media de la noche, en el Salón de la Facultad, se verifique el examen oral—de todas las asignaturas—de las alumnas del Segundo Curso.—5.º) Como delegados de la Junta de Gobierno á los exámenes del Segundo Curso, fueron nombrados en este acto, por la Junta, los Doctores don Francisco Cordero y don José María Barrionuevo, y 6.º) Tanto los delegados como el que presida los exámenes ganarán cinco colones por sesión.

Artículo VI.—Las alumnas del Primer Curso de la Escuela de Ostetricia, Laura Zamora y Rafaela Rojas, solicitaron que se las admitiese al examen anual del Primer Curso. Estando sus atestados de acuerdo con el reglamento de la Escuela, se acordó de conformidad.

Artículo VII.—El Gobernador de la provincia de Cartago, en telegrama del treinta y uno de Octubre último, dice: “Patricio Jiménez padecía de colerín.—A consecuencia de una indigestión que produjo una gran comida hecha por él, tuvo un nuevo ataque de la misma enfermedad y falleció. De la investigación que practiqué personalmente, resulta que el caso no es de gravedad”. Se archivó el telegrama.

Artículo VIII.—De la Jefatura de Sanidad de Puntarenas se recibió el cuadro demos-

trativo de las defunciones habidas en la ciudad y hospital de la provincia de Puntarenas, en el mes de octubre próximo pasado. Se archivó el cuadro.

Artículo IX.—El señor don M. A. Herradora, en memorandum del veintiocho de octubre de este año, acusa recibo del diploma de Cirujano Dentista del Doctor William Lyra Young, que había llegado á la Secretaría de la Facultad sin saberse su procedencia, ni conocerse al dueño del diploma.

Artículo X.—La Junta acordó: que se pase comunicación á los señores don Francisco Domingo, don Alejandro Jiménez y don Marcelo Brenes, diciéndoles que se sirvan quitar los ranchos de madera que han construido en el terreno de la Facultad de Medicina destinado á construir en él la Casa de Maternidad, ó que se sirvan pagar por adelantado—á partir de esta fecha—tres colones mensuales de alquiler. El precio del alquiler debe ser entregado en la Tesorería de la Facultad de Medicina, al Doctor don Roberto Fonseca Calvo.

Artículo XI.—Considerando que es malsano enterrar los cadáveres en sepulturas construidas sobre el suelo, sobre todo en un país donde tiembla tanto, la Junta acordó aconsejar á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, que, para contribuir á mejorar la salubridad pública, conviene que no se permitan las *sepulturas al aire*, como se dice corrientemente, y ordene que los cadáveres se entierren dentro de fosas cavadas en el puro suelo.—La sesión se levantó á las diez de la noche.—(f) Federico Zumbado, Presidente.—(1) F. Cordero, Secretario.

# ERNESTO ORTIZ

Corredor - Jurado y Comisionista

50 varas al Este de la Iglesia del Carmen

SAN JOSÉ ★ Casa del Doctor Durán ★ COSTA RICA

Se hace cargo de toda clase de comisiones, compra, venta y alquiler de casas, muebles, etc., etc.